

NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-007-2022

FORMA DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA

PROVEEDOR: TELTAN TELECOMUNICACIONES

R.F.C.: TTE180712R81

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y EL MANTENIMIENTO EN CECYT JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, PERTENECIENTE AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

VIGENCIA: DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA 3171

MONTO POR PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA EXPRESS (UNICA OCASIÓN) \$300.00

MONTO POR ACTUALIZACIÓN (ÚNICA OCASIÓN) \$300.00

MONTO MENSUAL \$ 1, 972.00

MONTO TOTAL: \$ 22,292.00

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **TELTAN COMUNICACIONES S.R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, **EL C. IVAN NOLASCO SÁNCHEZ**, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; IDENTIFICÁNDOSE COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

UNICO. - El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, mediante reunión de fecha 24 de enero de 2022, acordó por mayoría se realice Asignación Directa en favor de las empresas que puedan cubrir el servicio, considerando la ubicación geográfica y el costo por la instalación; por lo que considerando lo anterior se le asigna a la empresa **TELTAN COMUNICACIONES S.R.L. DE C.V.**, para que otorgue el servicio de Internet en el **Plantel CECyT JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ**, dependiente del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas; por el término de once meses que se detallan más adelante, por ser la opción más viable para el Colegio. Anexándose copia del acta que así lo determina, en función de la cual se realiza el contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.

2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.

3.- Que mediante reforma al Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial "Órgano de Gobierno del Estado" en fecha 23 de noviembre de 2019; se reconoce que los trabajadores de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) son parte de la plantilla laboral del CECyTEZ.

4.- Que su representante legal es el INGENIERO LEONEL GERARDO CORDERO LERMA, que acredita su personalidad con la copia certificada del oficio RODG/180/2021, de fecha 12 de noviembre de 2021, expedida por el Sr. Gobernador David Monreal Ávila en su favor, que lo faculta como encargado de Despacho de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, con todas las atribuciones propias de un Director General.

5.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de contratos y convenios que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

6.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

7.- Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8.- Que el Recurso aprobado para la contratación de dicho servicio es una asignación de Recurso Federal contemplado en la partida 3171.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.- Que la empresa **TELTAN COMUNICACIONES, S.R.L DE C.V.** está legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y que se justifica con el Acta Constitutiva de fecha 12 de julio del 2018, registrada bajo el número de acta 113470, volumen 3170, bajo el protocolo del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público número 11, del Distrito Judicial de San Luis Potosí.

2.- Que el **C. IVAN NOLASCO SÁNCHEZ** es el gerente general de la empresa **TELTAN COMUNICACIONES, S.R.L DE C.V.** persona que cuentan con plenas facultades para obligar a su representada **TELTAN COMUNICACIONES, S.R.L DE C.V** el cual acredita su personalidad y facultades según se menciona en el Acta Constitutiva y quien se identifica con copia de su credencial de elector.

3.- Que su Clave del Registro Federal de Contribuyente es **TTE180712R81**.

4.- Que su domicilio legal es el ubicado en **Calle Josefa Negrete # 590, Colonia Profr. Graciano Sánchez, San Luis Potosí, San Luis Potosí. Código Postal 78360.**

5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.

6.- Que además cuenta con la capacidad técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere **"EL CONTRATANTE"** que se detallarán más adelante.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Disciplina Financiera del Estado de Zacatecas.

2.- Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.

3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará a "EL CONTRATANTE" el servicio de internet, así como el mantenimiento en el **Plantel Educativo CECyT José María Pino Suárez** del municipio de Pino Suárez, Zacatecas, contando 24/7 con una velocidad al menos de 20 Mbps principalmente en el horario de 7:30 a.m. a 19:00 p.m.

SEGUNDA. -DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para "LAS PARTES" desde las 12:01 día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022.

TERCERA. - PAGO. "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la prestación del servicio descrito en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad mensual de \$ 1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, y por única ocasión en el mes de febrero se le pagarán \$2,572.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido que corresponde al mes de servicio, la prestación de servicio de manera express y la actualización y modificación de las instalaciones, dando un total de \$ 22,292.00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, que corresponde al costo de ONCE MESES de servicio, la prestación del servicio express y la actualización.

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante PAGOS MENSUALES por la \$ 1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, y por única ocasión en el mes de febrero se le pagarán \$2,572.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido que corresponde al mes de servicio, la prestación de servicio de manera express y la actualización y modificación de las instalaciones previa presentación de la factura correspondiente, que deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario "EL CONTRATANTE" podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias. La factura deberá suscribirse a nombre de

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, con domicilio en **CALLE ELENA PONIAKOWSKA NO. 16, COLONIA OJO DE AGUA DE LA PALMA, GUADALUPE, ZACATECAS; C.P. 98606**, siendo su registro federal de contribuyentes **CEC971014LX4**.

“**LAS PARTES**” convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que “**EL CONTRATANTE**” a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara y reconoce que el pago a cargo de “**EL CONTRATANTE**” a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a “**EL CONTRATANTE**” de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

Tratándose de pagos en exceso que se haya recibido “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a reintegrarlo en el domicilio señalado en la cláusula cuarta párrafo segundo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio de internet en las oficinas del Plantel CECyT a partir las 12:01 día 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022, las 24 horas del día, los días 7 de la semana.

SÉPTIMA. - ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. - “EL CONTRATANTE” designa al Director del plantel como encargado de verificar la correcta recepción del servicio de internet, quienes deberán hacer el reporte de cualquier deficiencia en el servicio, directamente con el proveedor y en caso de que no resuelvan el problema en un tiempo razonable deberán comunicarlo a las oficinas de la Dirección General con el objeto de que personal capacitado del Departamento de Informática realice el estudio correspondiente para determinar algún incumplimiento del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A Supervisar a través del Departamento de Informática los servicios que deberán prestarse por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en los términos acordados en el presente instrumento jurídico y valorar sobre los resultados obtenidos.
- c) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- d) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Prestar los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.
- b) Atención al cliente de forma directa en un horario de 8:00 a.m. a 18:00 hrs.
- c) Revisar el servicio cuando se reciba reporte de que existe falla en el servicio del plantel.
- d) Dar solución al recibir reporte por falla en el servicio.
- e) Proporcionar los Mbps establecidos en la cláusula primera.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA “LAS PARTES” podrán dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL CONTRATANTE”** podrá optar por rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

- a) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione el servicio de internet con las características descritas en el clausula primera.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. - LA GARANTÍA. - Se exceptúa de la presentación de garantía a **“EL VENDEDOR”**, por tratarse de una cantidad menor y por ser un servicio de renta mensual.

DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - “LAS PARTES” reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **“LAS PARTES”** se cometen a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas., a 01 de febrero de 2022

“EL CONTRATANTE”



ING. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



C. IVAN NOLASCO SÁNCHEZ

“TESTIGOS”



M. EN A. CLARA GRICELDA LÚEVANO COLLAZO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



L.I. RENE ALEJANDRO ESPARZA RUEDAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA